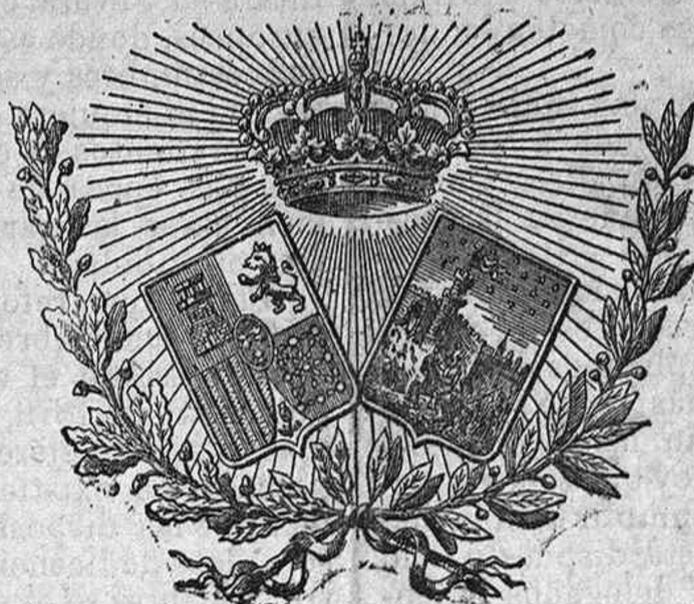


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.—Caza.

Por el Ministerio de la Gobernación, se ha publicado la Real orden circular siguiente:

«La rigurosa observancia de las leyes de Caza es un hecho tan natural en los pueblos más adelantados, que su estadística criminal apenas registra algún caso en que hayan sido infringidas. Tanto por la acción de las Autoridades y por el vigilante esmero con que procuran el cumplimiento de aquellas reglas, como por la costumbre, se afirma el derecho de propiedad y se garantizan además intereses generales, beneficiosos para todos y dignos de la mayor consideración.

Esto no ocurre desgraciadamente en nuestro país. Los preceptos de la ley de 10 de Enero de 1879 no se obedecen ni se practican en la forma severa en que es preciso se cumplan. Las diversas circulares y órdenes dictadas después de aquella fecha para asegurar su ejecución, no han logrado el objeto que las inspirara. El Ministro que suscribe, en vista de las reiteradas quejas que ha recibido y de la lenidad con que se procede en esta materia, se halla en el caso de declarar y manifestar á V. S., que las faltas en la observancia de aquellas disposiciones está perjudicando considerablemente los intereses públicos y privados, y

que es necesario poner término á ese mal de una manera enérgica, persistente y eficaz para remediarlo.

Semejante propósito se conseguirá, desde luego, si V. S., fiel á las instrucciones del Gobierno, pone todo su empeño en realizarlo. La falta de cumplimiento de los preceptos legales nace del error de que la caza ha de considerarse, en primer término, como un ejercicio imaginado para recreo de las gentes ó propio, á lo sumo para desenvolver y educar las fuerzas físicas, acelerando su desarrollo y contribuyendo á la mayor higiene de los habitantes de un país. Tales aspectos de la caza son, sin duda alguna, importantes; pero no incumben al legislador, ni deben preocupar al encargado de cumplir las leyes. Este ha de ver en las de caza, ante todo, que se han dictado para asegurar la defensa de importantes intereses sociales.

El considerable consumo de animales salvajes que se hace en España; la suma, cada vez mayor, á que asciende el valor de la caza viva y muerta que se exporta á los distintos mercados de Europa; la creciente demanda de pieles, plumas, astas y demás ricos despojos de reses y aves, productos que sostienen diversas industrias y que dan elementos de vida al comercio; los ingresos que la expendición de licencias de caza, mayores cuanto es mayor el celo con que éstas se exigen, aporta al Erario público y, por último, lo que abarata las subsistencias y acrecienta los medios de alimentación de los pueblos, prueban la importancia de aquella ley y los altos fines á que atiende.

En otro orden de ideas, más elevado si se quiere, no son menos importantes los intereses que las leyes de Caza tratan de garantizar. Ya he manifestado á V. S. que afirman el derecho de propiedad y contribuyen á propagar el respeto que debe tributársele. Además, sometiendo á severa corrección al cazador furtivo, cooperan á extinguir ese germen de la criminalidad, haciendo imposible ó

muy difícil que se contraigan hábitos perniciosos, en los que la experiencia ha descubierto el origen de muchos de los delitos que se cometen en despoblado.

Las Autoridades, que contemplan indiferentes cómo se falta á la obediencia debida á las leyes de Caza, y que, por tolerancia son directamente responsables de ese mal, comprenderán la necesidad de modificar ese equivocado criterio. Preciso es también que no estimen, como alguna vez ha podido hacerse, que los preceptos de dichas leyes son susceptibles de ser aplicados desigualmente, sobre todo en las licencias, como si se tratara de materia graciable, según las afinidades ó diferencias políticas. No existe ley que todos aquellos á quienes afecta no deban cumplir de una manera rigurosa, y el Gobierno está dispuesto á no consentir, en este punto, á sus delegados la menor, la más insignificante desviación de los principios de justicia que informan su política. La ley de Caza no debe ser una excepción.

La ley de Caza debe, pues, cumplirse, y V. S. queda encargado de hacerla obedecer por todos y en todo, sin tolerancias que, si existiesen y fueran conocidas del Gobierno, le obligarían á expresar á V. S. del modo más terminante su desagrado.

No se limitan á esto las prevenciones que el Ministro que suscribe considera necesario hacer á V. S. Dentro ya de la época de la veda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, debo recordar á V. S. el exacto cumplimiento de los deberes que ella le impone, así como las circulares de este Ministerio de 5 de Febrero y 14 de Marzo de 1881. Al publicar V. S. el edicto que previene la disposición 4.^a de las generales de la indicada ley, encargará á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad de V. S., que empleen todos los medios puestos á su alcance para evitar los males que esta orden señala, y que repriman y entreguen á los Tribunales á cuantos, por infringir aquellas disposiciones, se hagan acreedores á corrección ó castigo.

Todo el celo que el Gobierno de S. M. espera de V. S. sería estéril, si la acción del Poder judicial no viniese en ayuda de las Autoridades administrativas; pero los representantes del Ministerio fiscal recibirán, á este propósito, instrucciones para que, con la mayor energía, sostengan las denuncias de los agentes gubernativos, amparen á los ciudadanos que ejerciten las acciones públicas que la ley de Caza les concede, y pidan la aplicación de las penas que el Código señala á los infractores. El cumplimiento de las prescripciones de la Real orden de 14 de Marzo de 1881; el cuidado asiduo de la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad de V. S. en exigir las licencias de caza; la vigilancia discreta y constante sobre aquellos á quienes la voz popular denuncia por sus antecedentes, por su manera de vivir ordinariamente en despoblado ó por la venta fraudulenta de caza á que se dediquen, y la petición de certificaciones de las sentencias que dicten los Jueces municipales serán buenos medios, á falta de otros más eficaces, derivados de la estricta aplicación de los preceptos legales, ó nacidos del conocimiento de las costumbres de la localidad, para llegar á los resultados que el Gobierno se propone.

V. S. debe además inculcar á sus administrados la idea de que el respeto de la veda, además de

favorecer los intereses generales del país, acreditará su cultura, como revela la de otros pueblos europeos, donde ese respeto está ya encarnado en sus costumbres y se observa tan escrupulosamente, que ni siquiera es lícito á los dueños de los establecimientos de comidas ofrecer al público, durante la época de la veda, alimentos de que formen parte las carnes de los animales cuya caza esté prohibida.

Por último, reformado por el art. 71 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, sobre la renta Timbre del Estado, el art. 3.^o del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, sobre licencias para usar armas, y para el ejercicio regular de la caza y de la pesca, y no existiendo ya, con arreglo á la primera de las disposiciones citadas, más que una sola clase de licencias de caza en vez de las cuatro que antes se expedían, se servirá V. S. hacerlo entender así á los agentes de su autoridad, á fin de impedir que éstos, como ya ha sucedido en algún caso, creyendo vigente el referido decreto en su mencionado art. 3.^o, exijan la presentación de licencias de diversas clases que en la actualidad no existen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, cumplan y hagan cumplir en todas sus partes lo que en la misma se dispone.

Guadalajara 13 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 31.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^o—Aguas.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, en representación de don Juan Teodoro Antonio Delvez, se ha solicitado autorización para aprovechar como fuerza motriz de una fábrica de beneficio de minerales, aguas derivadas del rio Sorbe, en término de Semillas, sitio denominado Veguilla Bajera, en el mencionado rio.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Guadalajara 10 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

—1847

GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 32.

Sección de Fomento.—Negociado 3.^o—Aguas.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bernabé Angulo, en representación de don Juan Teodoro Antonio Delvez, se ha solicitado autorización para aprovechar como fuerza motriz de una fábrica de beneficio de minerales, aguas derivadas del rio Sorbe, en término de Palancares, sitio denominado Veguilla Quemada, en el mencionado rio.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que los que se crean perjudicados puedan presen-

tar sus reclamaciones en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.
Guadalajara 10 de Marzo de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

-1848

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA NÚMERO 11.

En el sorteo supletorio verificado en esta Zona en el día de ayer del mozo del reemplazo de 1887 por el pueblo de Torrejón del Rey, Mariano Camino y García, le ha cabido en suerte el número 221.

Lo que se hace público para conocimiento de los mozos de dicho reemplazo, los cuales tendrán presente que desde el indicado número 221 hasta el 795 ambos inclusive que fueron los que se sortearon el 12 de Diciembre último, á todos ellos les corresponde un número más alto, es decir el 221 toma ahora el número 222 y así sucesivamente hasta el final, todo con arreglo al artículo 142 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885.

Guadalajara 11 de Marzo de 1888.—El Coronel, Eduardo Chacón y Pedemonte. —1860

Ayuntamientos constitucionales.

LORANCA DE TAJUÑA.

No habiendo sido recogidas por los propietarios Vicente Martínez López, Saturnino Calvo, herederos, Víctor Carralero, herederos, Eustasio Lara, Evaristo del Campo, herederos, Tiburcia Gil, herederos y Casimira García, las hojas de aprecio que les corresponden de varias fincas ocupadas en este término municipal con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares, á pesar de haberse fijado anuncio en esta localidad; se hace saber por el presente que dichas hojas se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, á contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados, bien sea por sí ó por medio de representante, puedan recogerlas durante dicho plazo; pues de no hacerlo así, podrá pararles perjuicio.

También se hace presente que se ignora á quienes correspondan las señaladas con los números 4, 12, 230 y 235, las cuales estarán también de manifiesto durante dicho plazo á la persona que á bien tenga, por si pudiesen corresponderle.

Loranca de Tajuña 10 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Marcelino Blasco.

PERALVECHE.

Por Valentina Pascual, domiciliada en esta villa, se me ha dado parte, que en el día de ayer y hora de las 5 de la tarde, desapareció de su casa su hermano Antonio Pascual, de esta vecindad, de 28 años de edad, casado, estatura regular, color moreno, barba clara, que viste pantalón de paño parido bastante destrozado, calzado de abarcas, chaqueta de paño y pañuelo á la cabeza; y según antecedentes se dirigió para Madrid, sin que se pueda asegurar definitivamente; dicho sugeto va indocumentado.

Por tanto suplico y ruego á las Autoridades de esta provincia, se sirvan practicar en sus respec-

tivas localidades, las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habido acordar su conducción á esta Alcaldía, á los efectos que haya lugar.

Peralveche 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Moreno. —1844

FERIA DE GANADOS

CUELLAR.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado que dicha feria se verifique del 8 al 12 de Abril próximo, en atención á las festividades que se celebran desde el 25 de Marzo corriente, en cuyo día principiaba en los años anteriores.

Esta determinación coincide con la adoptada por el Prelado de la Diócesis de Segovia, trasladando al 8 del expresado Abril la Romería al Santuario de Nuestra Señora del Henar.

Cuellar 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Alejandro Trupero Bravo. —1853

CONDEMIOS DE ABAJO.

El día 20 del actual á las doce del día, tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, la subasta de 21 maderas que, procedentes de cortas fraudulentas, existen depositadas bajo el tipo de 19 pesetas 75 céntimos y condiciones aplicables á la de que se trata, insertas en el *Boletín oficial* de la provincia números 111 y 113 respectivamente, cuyas maderas se subastan de orden de la superioridad.

Condemios de Abajo 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Ruperto Martínez. —1846

CLARES DE TAJUÑA.

Por término de 20 días contados desde el que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble, para en su día proceder á la formación del reparto de la contribución territorial para el año 1888 á 1889, previa la presentación de los títulos de la traslación de dominio inscritos en el Registro de la propiedad del partido.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Sigüenza, Maranchón, Mazarete y Balbacil, se sirvan exponer al público en sus respectivas localidades el *Boletín oficial* en que aparezca inserto el presente para conocimiento de los interesados.

Clares de Tajuña 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Lopez. —1828

ARROYO DE FRAGUAS.

Los contribuyentes por los tres elementos de riqueza territorial de este distrito, que hayan sufrido alteración desde el último apéndice de rectificación, presentarán dentro de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, declaraciones firmadas y justificadas en forma para poder girar por su resultado la derrama en el próximo ejercicio de 1888 á 89, pasado este plazo serán desestimadas.

Arroyo de las Fraguas 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Calixto Plaza.—El Secretario, Paulo Cuevas. —1827

QUER.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda

formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de riquezas que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de este distrito en el próximo año económico de 1888 al 89, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho término ó no justificándose en forma la traslación de dominio no serán admitidas.

Quer 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Anacleto Lamparero. —1826

ZAOREJAS.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, mediante á que durante el último periodo de vacante que ha estado anunciada, sólo se presentó la única instancia de D. José Arroyo, de esta vecindad, la cual fué desestimada por la Corporación unánime, por cuanto no tiene acreditada su aptitud y conocimientos administrativos para su desempeño y no merecer su confianza, en sesión de ayer ha acordado la misma anunciar nuevamente la vacante de la expresada plaza por concurso, con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas del presupuesto de fondos municipales, para proveerla en propiedad.

Los aspirantes á ella, que estén adornados de las expresadas condiciones y demás que la ley establece, remitirán sus solicitudes directamente á esta Alcaldía dentro del término de 30 días, á contar desde el en que sea publicado este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la autoridad respectiva y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Zaorejas 5 de Marzo de 1888.—El Alcalde presidente, Rufino Polo. —1830

El apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial y pecuaria para el año económico inmediato de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, á fin de que todos los contribuyentes de este distrito, puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo, ante esta Junta pericial, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho.

Igualmente se hallan expuestas al público en la Secretaría por espacio de 15 días, los trabajos del Censo general de la población, correspondiente á este término, y que están establecidos dentro de los artículos 24 al 59 de la Instrucción de 20 de Setiembre del pasado año 1887, con el fin de que cualquier vecino ó cabeza de familia pueda enterarse de los mismos, y aducir las reclamaciones que estimare procedente sobre la verdad y exactitud del contenido de sus respectivas cédulas de inscripción, ó proponer en su caso las rectificaciones á que hubiere lugar, tanto en el cuaderno auxiliar, como resúmenes ó padrón.

Zaorejas 1.º de Marzo de 1888.—El Alcalde presidente de la Junta municipal y del Censo, Rufino Polo. —1830

JIRUEQUE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en su día la rectificación del amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial del ejercicio inmediato, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten sus relaciones en el término de veinte días, á contar desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Jadraque, Medranda, Cendejas del Medio, Cendejas de la Torre, Bujaloro, Villaseca de Henares, Argecilla y Cogolludo, den la debida publicidad á este anuncio.

Jirueque 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Sanchez. —1832

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1886-87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Así mismo está formado el presupuesto municipal para el año de 1888-89, quedando ambos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Valfermoso de Tajuña 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Calixto Gutiérrez. —1833

VILLANUEVA DE LA TORRE.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 89, se hace saber á los contribuyentes vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, presenten relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido; pues trascurrido dicho término ó no estando las traslaciones de dominio inscritas en el de la Propiedad del partido, no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Quer, Alovera, Azuqueca, Marchamalo y Guadalajara, den la debida publicidad al presente.

Villanueva de la Torre 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Manuel Orozco.—El Secretario, Julian Matia. —1834

BUJALARO.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y término de veinte días, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues pasado dicho tiempo, y sin presentarlas con arreglo á las disposiciones vigentes, no serán admitidas.

Los veinte días serán contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bujaloro 8 de Febrero de 1888.—El Alcalde,
Santiago Benito. — 1835

RUEDA.

No habiéndose presentado á la revisión de exenciones celebrada en su día, según determina la vigente ley de Reemplazos de 11 de Junio de 1885, á pesar de estar citados, ni en el día de hoy, según dieron palabra sus padres de que se presentarían, los mozos Juan Vicente Calderero Corral, hijo de Cayetano y Antonia, procedente del reemplazo del año actual; Higinio Herranz Moreno, hijo de Leoncio y de Juana, y Marcelo García Checa, hijo de Angel y de Quintina, correspondientes al reemplazo de 1886 y Mariano Herranz Moreno, hijo de Leoncio y de Juana, correspondiente al reemplazo de 1887, é ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente edicto para que se personen en la Sala de Sesiones de esta Corporación el Domingo 25 del presente mes, á las doce de su mañana; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar: advirtiéndoles que por decreto de este día tienen en tramitación el oportuno expediente de prófugo.

Rueda 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Luis Ramiro.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial del año económico de 1888 á 89, los propietarios en este término municipal se servirán presentar en el preciso término de quince días, las relaciones debidamente justificadas de alta ó baja que haya experimentado su riqueza.

Rueda 8 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Luis Ramiro. —1840

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se hallan terminadas y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en dicho tiempo pueden examinarlas los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villaexcusa de Palositos 6 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Hilarión García.—Por su mandado.—Francisco Moreno, Secretario interino. —1838

PALANCARES.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda llevar á efecto en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de contribución de inmuebles del próximo año económico de 1888 á 89, se hace saber á los contribuyentes de este término y terratenientes, la obligación de presentar en término de veinte días, desde la fecha de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones detalladas del movimiento que haya sufrido su riqueza en los tres conceptos, desde la formación del último apéndice, acompañadas de los requisitos legales; pasados los cuales no serán admitidas aunque se consideren justas.

En su virtud, se suplica á los Sres. Alcaldes de Almiruete, Bustares, Fuentelsaz, La Mierla, La Nava, Torrejón del Rey y Valverde, den la pu-

blicidad al *Boletín* donde aparezca este anuncio, para conocimiento de los que posean fincas en este término.

Palancares 9 de Marzo de 1888.—El Alcalde.—P. O.—Ignasio Escribano. —1841

AUDIENCIA DE MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del Distrito del Sur de esta Corte, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno, de 14 de Mayo de 1873.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia; debiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes en la forma y acompañadas de los documentos que previene el artículo 32 del citado Real decreto, en el expresado Juzgado del Sur, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Marzo de 1888.—Antonio Donderis. —1855

Juzgados municipales.

AZUQUECA.

Está vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con los derechos de arancel. Los que aspiren á obtenerla, reuniendo las condiciones legales, presentarán sus solicitudes en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*; en la inteligencia de que al siguiente se proveerá.

Azuqueca 8 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Esteban Bayo. —1836

ARGECILLA.

D. Agustín Valentin, Juez municipal de Argecilla.

Hago saber: Que la Secretaría de este Juzgado municipal, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos señalados en el Arancel.

Los que se crean aptos para su desempeño y reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro de 8 días, á contar desde el día en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Argecilla 6 de Marzo de 1888.—El Juez municipal, Agustín Valentin. —1857

MEMORIA

acerca del estado del Instituto provincial de 2.^a Enseñanza de Guadalajara, que en el acto de la solemne apertura del curso académico de 1886 á 1887 leyó el Lic. D. Facundo Pérez de Arce, Catedrático y Secretario de dicho establecimiento.

Ilmo. Sr.:

SEÑORES:

Impulsado por el deber, voy á molestar otra vez más por breves momentos la benévola atención de tan ilustrado auditorio, para exponer á su consideración un ligero resumen acerca del estado de este Instituto provincial durante el curso de 1885 á 86.

Las muchas vicisitudes porque viene pasando la se-

gunda enseñanza, demuestran hasta la evidencia su gran importancia social. Apenas pasa por este Ministerio de Fomento hombre público de algún valer, sin que le ocurra la idea de reformar, con más ó menos fortuna, este grado de la instrucción pública, dando lugar á multitud de decretos, reales órdenes y proyectos de ley que, ó son incompletos, ó no llegan á estar vigentes ó tienen efímera duración.

La misma multiplicidad de las disposiciones relativas á la segunda enseñanza nos inducen á creer, con fundamento, que todavía no se ha logrado fijar de una manera definitiva el concepto verdadero de este periodo de la instrucción y el carácter que ha de tener. De aquí nace la discusión respecto del número y extensión que ha de darse á las asignaturas, y también las distintas opiniones de considerar á esta instrucción ya como una continuación de la instrucción primaria, ya como una mera preparación para el ingreso en las carreras universitarias, ya como una ilustración general y educativa, para aquéllos que se limitan á estos estudios; y no falta quien desearía fuese más práctica y con tendencia á las aplicaciones más usuales de la vida.

Mas está diversidad de opiniones, sustentada sin duda alguna de buena fé por sus defensores, no dan otro resultado que discusiones interminables, que en ocasiones se traducen en decretos y Reales órdenes, unas veces exagerando la importancia de los estudios clásicos, otras de los científicos, otras tendiendo á hacerlos más prácticos ó introduciendo nuevas asignaturas que contribuyan á la educación de la juventud; pero como tales disposiciones suelen carecer de la homogeneidad necesaria, ofrece su cumplimiento no pocas dificultades al buen deseo del profesorado; por lo cual la mayor parte de aquéllas, aun sin ser derogadas por otras, vienen pronto á ser relegadas al olvido, sin producir los frutos que se habían propuesto sus autores.

Además, el estado de inconexión de la legislación, á veces contradictoria, no sólo ha de ocasionar gran confusión en la práctica de la enseñanza, sino también frecuentes reclamaciones de los alumnos que se crean perjudicados en sus derechos y aun de aquéllos otros que sospechan hallar un camino fácil para lograr gracias y privilegios que jamás debieran existir.

Por otra parte, la anomalía de que el Estado rija la segunda enseñanza y se halle encomendado su sostenimiento á las provincias, no permite la uniformidad que fuera de desear en los Institutos, debiendo su profesorado acomodarse en muchas ocasiones á las circunstancias de la localidad, con daño de la independencia y espíritu que debe informar sus actos, para que no decaiga en lo más mínimo la dignidad del profesor.

A remediar tal estado de la segunda enseñanza parecen dirigirse los propósitos, algunos ya conocidos, del actual Sr. Ministro de Fomento, que, como antiguo catedrático, es conocedor de los defectos de que adolece la enseñanza en sus diferentes grados, y no dudamos que su mucha ilustración, actividad y celo, logrará vencer los obstáculos que se opongan á la realización del plan que se ha propuesto.

Entretanto no debe desmayar el profesorado de segunda enseñanza en el cumplimiento de su cometido, para hacerse cada vez más digno de la justicia á que es acreedor por sus merecimientos.

El Claustro de este Instituto ha empleado como en los cursos anteriores, no sólo los medios ordinarios, sino también otros extraordinarios que le ha sugerido su celo, para perfeccionar en lo posible la educación é instrucción de sus alumnos.

Ha continuado con buen éxito la enseñanza de la Gimnástica higiénica, establecida para procurar el buen desarrollo orgánico de los escolares.

También ha seguido funcionando la Caja Escolar de Ahorros, aunque sus resultados no han sido tan lisonjeros como fuera de desear; pues á pesar de haber cumplido fielmente el Claustro los compromisos adquiridos, y aun haber podido juzgar prácticamente por sí mismos algunos pocos alumnos de esta institución y de los beneficios positivos que les puede reportar, han seguido en descenso el número de imponentes y el de las imposiciones, según puede apreciarse por el estado demostrativo que ponemos á continuación:

CLASE de imposiciones.	Número.	IMPORTE		CLASE de reintegros.	Número.	IMPORTE	
		Pts.	cts.			Pts.	Cts.
Nuevas...	1	5	»	A cuenta...	1	22	»
Repetidas..	193	193	»	Por saldo..	8	542	73
Totales...	194	198	»		9	564	73

De los datos que acaba de exponer resulta que en este curso solo se ha hecho una nueva imposición, que las repetidas han disminuido considerablemente, respecto del curso anterior, y lo mismo ha sucedido con el número de los imponentes de la Caja Escolar de Ahorros, quedando patentemente demostrada la poca afición de los alumnos á ejercitar la virtud del ahorro.

Para saldar la diferencia de menos que aparece entre las imposiciones y los reintegros, ó sea la cantidad de 366 pesetas y 73 céntimos, se ha retirado de la Caja de Ahorros de Madrid, donde, según os tengo ya repetido en otras ocasiones, se hallan depositados los fondos.

Expuestas estas consideraciones generales acerca de la segunda enseñanza, vemos á ocuparnos de las

VARIACIONES EN EL PERSONAL.

Afortunadamente han sido poco numerosas las alteraciones que ha experimentado el personal de este Instituto en el curso que acaba de pasar, si bien todas ellas afectan al profesorado, y por tanto han producido la perturbación que es consiguiente en la enseñanza.

A propuesta del Sr. Director fué nombrado, en comunicación de 3 de Noviembre de 1885, por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad Central, sustituto interino de la cátedra de Física y Química D. Juan Gil y Alejo, doctor en Ciencias y profesor del Colegio de Huérfanos de la guerra.

Por Real orden de 23 de Diciembre de 1885 fué trasladado al Instituto de Zamora el Catedrático de Psicología, Lógica y Ética de este Establecimiento, D. Hermenegildo Giner de los Rios, que cesó el día 3 de Enero de 1886.

Para ocupar esta vacante fué nombrado por la misma Real orden D. Luis Rodríguez y Miguel, que tomó posesión de dicha cátedra en 4 de Enero del año actual.

El Sr. D. Miguel Gutierrez y Gimenez, que venía desempeñando en este Instituto una cátedra de Latin y Castellano, fué trasladado al de Segovia por Real orden de 13 de Marzo del año corriente, cesando en éste el día 26 de Abril del año ya citado.

Por la misma Real orden que el anterior fué nombrado para reemplazarle en dicha cátedra D. Jacinto García Calvo, que se posesionó de ella en 27 de Abril del año actual ya citado.

MATRÍCULAS, EXÁMENES Y GRADOS.

La matrícula de este curso se verificó de una manera bastante anómala, porque habiendo optado los Colegios de Sigüenza y Molina de Aragón, agregados á este Establecimiento por la asimilación que les concedió el decreto de 18 de Agosto de 1885, y el de Huérfanos de la Guerra por matricular sus alumnos en la enseñanza oficial, no hubo en Octubre otras clases de enseñanza que la oficial y la doméstica; pero derogado el decreto de asimilación por otro de 8 de Enero de 1886 y ampliado el plazo de matrícula al mes de Febrero para los alumnos de enseñanza privada, los Colegios de Molina, Sigüenza y Huérfanos de la Guerra volvieron á incorporarse al Instituto y verificaron la matrícula de sus alumnos dentro del plazo concedido, lo cual explica la variación de las cifras de las diferentes clases de enseñanza oficial y privada, respecto del curso anterior, si bien resulta además una ligera disminución de 5 alumnos en el total de 40 inscripciones, según puede deducirse de la siguiente comparación de este curso con el anterior.

En el curso de 1884 á 1885 se matricularon 349 alumnos, de los cuales correspondían 101 á la enseñanza oficial, 199 á la privada, 29 á la doméstica y 20 á los estudios de aplicación.

En el de 1885 á 1886 se matricularon 344; para la enseñanza oficial 154, para la privada 138, para la doméstica 36 y para la de aplicación 16.

Además asistieron á la clase de dibujo sin matrícula, pero con autorización del Sr. Director, 12 artesanos.

El número de inscripciones en el curso de 1884 á 1885 fué 837 en la segunda enseñanza y 28 en la de aplicación,

habiendo resultado en el último curso 803 en la primera y 22 en la segunda, ó sean 40 inscripciones menos que en el curso anterior.

Los resultados de los exámenes ordinarios y extraordinarios que se deducen de los documentos archivados en la Secretaría de mi cargo, son los siguientes:

EXÁMENES ORDINARIOS.

Enseñanza oficial.

Sobresalientes.....	28
Notables.....	37
Buenos.....	74
Aprobados.....	105
Suspensos.....	47

Enseñanza privada.

Sobresalientes.....	45
Notables.....	63
Buenos.....	76
Aprobados.....	127
Suspensos.....	12

Enseñanza doméstica.

Sobresalientes.....	5
Notables.....	7
Buenos.....	8
Aprobados.....	8
Suspensos.....	4

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Enseñanza oficial.

Notables.....	1
Buenos.....	1
Aprobados.....	65
Suspensos.....	46

Enseñanza privada.

Aprobados.....	17
Suspensos.....	6

Enseñanza doméstica.

Notables.....	2
Buenos.....	1
Aprobados.....	6
Suspensos.....	1

Las buenas acciones parece que debieran ejecutarse por la humanidad espontáneamente, sin otro móvil que la satisfacción de la conciencia y por la convicción de que el bien debe hacerse sin más razón sino porque es bueno; pero no sucede así, porque no siempre es posible dominar la voluntad, sacudir la indolencia y alejar otras causas que influyen en el individuo, aun dados sus buenos sentimientos, para que se decida á obrar cumpliendo estrictamente sus obligaciones, lo cual explica perfectamente, porque las sociedades modernas ofrecen premios á la virtud, á la caridad, al amor filial y á otras acciones humanas, que no los debieran necesitar. Pues si esto es así, ¿con cuanta mayor razón no habrá que estimular con premios y distinciones la aplicación y buen comportamiento de la juventud, que no tiene todavía completo conocimiento del deber? Está, pues, plenamente justificado, por qué la legislación de Instrucción pública tiene establecidos premios y otras preeminencias para los alumnos aplicados.

Convocadas las oposiciones á los premios ordinarios y extraordinarios para los días 26 y 27 de Junio último pasado, solicitaron los primeros 21 alumnos para 11 asignaturas, quedando desiertas las demás asignaturas y los premios extraordinarios por falta de aspirantes. Terminados los ejercicios, adjudicaron los tribunales 5 premios y 10 menciones honoríficas, de las cuales correspondieron tres premios y ocho menciones á los alumnos de la enseñanza oficial, un premio y una mención á los de la enseñanza privada, otro premio y otra mención á los de la doméstica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Agosto de 1877, se anunciaron con oportunidad las oposiciones á los premios con pensión, creadas para favorecer á los alumnos aplicados, pero escasos de recursos. Solicitaron estos premios, justificando las circunstancias exigidas por el decreto citado, los alumnos don Adrián Igualada y D. Miguel Jiménez y Jiménez. Verificados los ejercicios ante el Tribunal nombrado al efecto, propuso

éste, y el Claustro acordó, conceder á ambos alumnos los derechos de matrícula y libros y además una pensión de 250 pesetas al Sr. Igualada y otra de 187 pesetas 50 céntimos al Sr. Jiménez, que empiezan á percibir desde el día de hoy.

Los nombres de todos los alumnos premiados, figuran en el Cuadro correspondiente unido á esta MEMORIA.

Los alumnos que solicitaron el examen de Instrucción primaria, fueron 77, los cuales verificaron el examen y obtuvieron: 68 la aprobación y 9 fueron suspensos.

Los aspirantes al grado de Bachiller han sido 36, de los cuales obtuvieron 2 la calificación de Sobresaliente, 31 la de Aprobado, 1 la de Suspenso-aprobado y 2 la de Suspenso en el primer ejercicio; y 1 Sobresaliente, 32 aprobados y un Suspenso-aprobado en el segundo.

FRUTOS DE LA ENSEÑANZA.

Dedúcese de los datos anteriormente enumerados, que los resultados de la enseñanza han sido en general satisfactorios, por más que, como siempre sucede, algunos alumnos olvidaron el cumplimiento de su deber y menospreciando las amonestaciones de sus Profesores, se han hecho dignos del castigo que se les ha impuesto, para que, sirviéndoles de escarmiento, mejoren su conducta en lo sucesivo.

MEJORAS EN EL EDIFICIO.

La respetable antigüedad de 360 años que cuenta el edificio ex-Convento de Monjas de la Piedad, en que se halla instalado este Instituto, que frecuentan periódicamente más de 150 escolares, ha de influir en su constante deterioro, que de no ser remediado oportunamente, llegaría un día en que se hiciera inhabitable é incapaz para el uso á que está destinado. Por este motivo, con los escasos recursos de que podíamos disponer, se han corregido los desperfectos de algunas aulas y de otras habitaciones; se han blanqueado las que su mal estado así lo exigía; se han colocado barandillas en la plataforma del salón de grados y de dos cátedras, y se han verificado otros pequeños reparos que sería prolijo enumerar.

MATERIAL CIENTÍFICO.

La constante adquisición de material científico, es una necesidad para los Establecimientos de Instrucción pública, si los Profesores han de seguir los progresos de las ciencias experimentales, á la vez que facilitan á los alumnos métodos más sencillos, á fin de hacer más asequible á la inteligencia de aquéllos los resultados de las observaciones y experiencias.

El gabinete de Historia Natural, que cuenta colecciones de numerosos ejemplares de seres naturales y otros útiles para la enseñanza, necesitaba ampliar sus estancias, por lo que se ha hecho un cuerpo de estantería central para colocar los muchos objetos que no era posible acumular sobre los que ya existían.

Las modificaciones que, según os digo en el curso anterior, se habían llevado a cabo en el invernáculo del jardín botánico, han exigido la compra de plantas, macetas y abonos para el mejor cultivo.

Asimismo se adquirió un verificador para completar el sistema de para-rayos de este edificio.

También se han adquirido para la clase de gimnasia, por compra, varios juegos de bolas de hierro, y por donación, un par de barras paralelas, que ha regalado al Instituto el Catedrático D. Hilarión Guerra.

Además, la señorita D.^a Dolores Fernández y Navarro tuvo la bondad de remitirnos, como regalo para el gabinete de Historia natural, un huevo de avutarda, por lo cual nos complacemos en tributarle en nombre del Claustro la expresión de nuestra más sincera gratitud.

Por último, estamos autorizados por la Superioridad para invertir la parte de los derechos académicos, destinada á la adquisición de material científico, en la compra de una máquina eléctrica de Nairne; una balanza eléctrica de Coulomb; un microscopio de Amici y otros aparatos con destino al gabinete de Física, los cuales no figuran ya como adquiridos por las dificultades que generalmente ofrece el tener que encargarlos á las casas constructoras; pero es de creer que en breve plazo será un hecho consumado lo que hasta hoy no ha podido pasar de un proyecto.

La Biblioteca provincial y del Instituto ha continuado enriqueciéndose con la adquisición de nuevas obras, de

las que unas han sido compradas y algunas otras regaladas por sus autores, á los que damos las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento.

SITUACIÓN ECONÓMICA.

La situación económica ha continuado en este curso tan satisfactoria como lo fué en los anteriores, habiéndose cubierto todos los gastos de este Establecimiento.

Por Real orden de 24 de Julio de 1885 fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y por la de 29 de Marzo de 1886 el extraordinario refundido con aquél, en la forma siguiente:

GASTOS.		Pesetas	Cénts
Personal del Instituto.....	42.985	»	
Material del mismo.....	6.107	44	
<i>Total</i>	49.092	44	

INGRESOS.		Pesetas	Cénts
Por rentas propias.....	80	»	
Derechos en conceptos de matrículas y grados.....	7.000	»	
Resultas del presupuesto anterior.....	401	49	
<i>Total</i>	7.481	49	

Trascurrido el año económico y su correspondiente periodo de ampliación, ofrece el presupuesto el siguiente resultado:

INGRESOS		Pesetas	Cénts
Por resultas del presupuesto anterior.....	401	49	
Por concepto de matrículas y grados.....	8.197	»	
Por rentas propias.....	80	»	
De fondos provinciales.....	34.831	78	
<i>Total</i>	43.510	27	

GASTOS.		Pesetas	Cénts
Personal del Instituto.....	37.691	08	
Material del mismo.....	5.819	19	
<i>Total</i>	43.510	27	

RESUMEN.		Pesetas	Cénts
Ingresos.....	43.510	27	
Gastos.....	43.510	27	

Existencia para el año siguiente... » »

Los datos que acabo de enumerar ponen de manifiesto, que no sólo han sido satisfechas cumplidamente todas las atenciones del Establecimiento, sino que también han resultado importantes economías, por haber excedido los ingresos en 1.277 pesetas á la cantidad presupuestada por este concepto, y por haberse gastado de menos 5.293 pesetas 92 cénts en el personal y 288 pesetas y 25 céntimos en el material, cuyas cantidades acumuladas forman una economía de 6.759 pesetas y 17 céntimos, á favor de la provincia en el año económico de 1885 á 1886.

Por cuanto acabais de escuchar, fácil os será venir en conocimiento de que este Instituto ha continuado su marcha progresiva; que en todos sus actos resplandece el orden más perfecto, y que su Director y Claustro de Profesores, se hallan poseídos del celo más esquisito por la enseñanza, con la aspiración constante á que figure este Establecimiento entre los primeros de su clase.

Mas no terminaré sin invitaros á dirigir una mirada á esos bancos ocupados por nuestros más predilectos alumnos, que esperan les llegue el turno de recibir el premio á que se han hecho acreedores por sus propios merecimientos. Corto es su número, más esto mismo avalora su triunfo y demuestra evidentemente que no se prodigan las gracias al mérito; pero son los bastantes para estimular á sus compañeros, sirviéndoles de ejemplo para modelar su conducta en lo venidero.

Finalmente, creería faltar á la deferencia que os debo,

si omitiese manifestaros el más elocuente testimonio de mi gratitud y de la del Claustro, por haber tenido la bondad de honrar con vuestra presencia este solemne acto.

HE DICHO.

REVISTA

DEL

ATENEO CARACENSE Y CENTRO VOLAPÜKISTA ESPAÑOL.

Esta Revista es continuación de la que el *Ateneo Escolar Caracense* venía publicando desde el año 1881, y de la que con el título de *El Volapük* empezó á publicarse en Madrid en 1885.

Se publica en la primera decena de cada mes, dividida en dos secciones con 12 páginas cada una, y una cubierta común á ambas.

En la Sección *Ateneo* se da cuenta de las juntas, conferencias y demás trabajos científicos y literarios llevados á cabo por esta parte de la Sociedad.

Además se publican en ella trabajos del mayor interés para Guadalajara y su provincia, tales como la *Monografía del Cuartel de San Carlos*, y el *Certamen sobre biografías de hijos ilustres de la provincia*, publicados en el mes de Enero; el *Documento histórico*, y el proyecto de *Biblioteca Caracense* contenidos en el de Febrero; la *Reseña de las enseñanzas dadas en la provincia*, que completará la publicada en el año anterior con respecto á Guadalajara, etc., etc.

En la sección *Volapük* se publican, en esta lengua internacional y en español ó en otros idiomas, artículos comerciales, científicos, literarios, y de propaganda, remitidos por escritores de todas las naciones de Europa y algunas de Africa, Asia y América, sirviendo por lo tanto, á la vez que de provechosa y original enseñanza, como medio para aprender esa lengua internacional, cuya Gramática, Diccionarios y las colecciones de ambas Revistas se pueden adquirir en la Dirección de la presente.

Precio de suscripción anual, desde 1.º de Enero: en España 3 pesetas, fuera 4 francos. Puede remitirse en sellos ó libranzas.

Toda la correspondencia y periódicos deben dirigirse al Director, D. Francisco Fernández Iparraquirre, Plaza de Santo Domingo 4, Guadalajara.

Las cartas y tarjetas postales que no traigan contestación pagada, sólo se contestarán en el periódico.

Este se remitirá solamente á los suscritores que hayan abonado la suscripción, y á los periódicos recibidos por cambio.

Conocidas, pues, estas ventajosas condiciones, no he vacilado en recomendar eficazmente la suscripción á las personas amantes del saber, é interesadas por lo que á nuestro país se refiere, encareciendo á todos la propaganda en favor de la misma, para auxiliar el laudable esfuerzo con que viene sosteniéndola la Sociedad de que soy Presidente honorario.

GREGORIO DE MIJARES.

PARTE NO OFICIAL.

EN SIGÜENZA, PLAZA MAYOR, NÚM. 6, se vende una mesa de billar y una máquina de bebidas gaseosas.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.